



Competencia CSJ 1965/2025/CS1

Salloum, Ramón Maximiliano s/
incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Monteros, Provincia de Tucumán, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal n° 1 de la mencionada Provincia.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Colegio de Jueces del Centro Judicial Monteros y el Juzgado Federal n° 1, ambos de Tucumán, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro por parte de personal policial de una moto que tenía colocada una chapa patente apócrifa.

La justicia ordinaria declinó su conocimiento a la justicia federal al considerar que la investigación por la infracción al artículo 289, inciso 3° del Código Penal corresponde al fuero de excepción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que no se vieron afectados intereses nacionales.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Es doctrina de V.E., que la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, corresponde a la órbita de la justicia ordinaria ya que no tiene entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 312:2347; 313:86 y 324:1617).

En este sentido, opino que corresponde continuar con la presente causa a la justicia provincial.

Buenos Aires, 1 de abril de 2026.